

CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

“ORDENANZA DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Analizado el mayor consumo de agua realizado por las familias numerosas, se hace necesario contemplar una bonificación en el pago de dicha tasa, tal bonificación se hará teniendo en cuenta los componentes de la unidad familiar, los porcentajes a aplicar serán los siguientes.

- Familias de 5 miembros.....30%
- Familias de 6 miembros.....40%
- Familias de 7 o más miembros.....50%

Entendiéndose como miembros solamente a los cónyuges y a sus hijos, que son los que forman la familia numerosa, excluyéndose otros familiares que convivan en el domicilio.

Estos porcentajes se aplicarán solamente al segundo tramo, de 31 metros cúbicos a 110 metros cúbicos al semestre, de la siguiente manera:

- Familias de 5 miembros: de 31 a 143 metros cúbicos al semestre
- Familias de 6 miembros: de 31 a 154 metros cúbicos al semestre
- Familias de 7 o más miembros: de 31 a 165 metros cúbicos al semestre.

Para poder beneficiarse de esta bonificación los interesados deberán instar su concesión por períodos anuales, aportando para ello los recibos correspondientes a los dos semestres del año correspondiente, el libro de familia numerosa y el certificado de convivencia.

“ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES”

Artículo 10. Bonificaciones.

Apartado 4º. Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto de bienes inmuebles urbanos correspondiente a su domicilio habitual, aquellos sujetos pasivos que ostente la condición de titulares de familia numerosa, durante el tiempo que ostenten dicha condición. A estos efectos, se entenderá como domicilio habitual aquel en que figure empadronado el sujeto pasivo en la fecha de devengo del impuesto. Esta bonificación se tramitará a solicitud del interesado, a la cual deberá aportar carné de familia numerosa, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y tendrá efectos a partir del año siguiente a su solicitud.